



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 253-2023-AL-MPC

Cañete, 10 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO: El **INFORME N° 1165-2023-GDSYH-MPC**, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita informe legal respecto a la Aprobación del Protocolo de actuación al personal municipal para la intervención en la protección de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de nuestra Constitución Política establece que: *"la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en su artículo 2° inciso 1) señala que, toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; a su vez el inciso 24) literal h) prescribe que, nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometida a tortura o a trato inhumano o humillante (. . .);*

Que, la Ley N° 28607 que reforma los artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, define a estas últimas como órganos de gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3.1) del artículo 84° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que, son funciones compartidas de las municipalidades distritales: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, el Art. 3°-A de la Ley N° 27337, señala que los niños, niñas y adolescentes, tiene derecho a un buen trato que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas en un ambiente armonioso y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de sus padres, tutores responsables o representantes legales, así como sus educadores, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona;

Que, el Decreto Legislativo N° 1377 - Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales; ...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A. N° 253-2023-AL-MPC

Que, la Ley N° 30403 prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, con el fin de lograr su desarrollo integral en un ambiente de protección sin violencia, no solo en su hogar sino en todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo también la escuela, la comunidad, lugares;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14 y en su artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. A su vez el artículo 2° señala que, **el interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos;**

Que, mediante Informe N° 134-2023-DEMUNA-SGPDMSBSy CIAM-GDSyH-MPC de fecha 20 de julio del 2023, el Sub Gerente de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud Bienestar Social y CIAM concluye en que a la fecha la Defensoría Municipal de las Niñas, Niños y Adolescentes, corresponde se vincule al Programa Presupuestal 0117, considerando que con ello la gestión del Gobierno Local se alinea al proceso de modernización de la gestión pública, la cual se basa en la gestión por resultados;

Que, mediante Informe N° 643-2023-SGPDMSBSICIAM-GDSYH-MPC de fecha 31 de julio del 2023 el Sub Gerente de Bienestar Social y CIAM, solicita se derive lo actuado para Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 1165-2023-GDSYH-MPC de fecha 01 de agosto del 2023 la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita opinión legal respecto a la Aprobación del protocolo de actuación al personal para la intervención en la protección de niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N° 392-2023-GAJ-MPC de fecha 09 de agosto 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, luego del análisis y revisión de lo actuado y normas legales sobre la materia, concluye entre otros: Que, se APRUEBE el Protocolo de Actuación del Personal Municipal para la Intervención en la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de San Vicente de Cañete, que como anexo formará parte integrante de la resolución a emitirse;

Que, mediante Memorándum N° 1523-2023/GM-MPC de fecha 10 de agosto del 2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A. N° 253-2023-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL PARA LA INTERVENCIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE**, que como anexo formará parte integrante de la Resolución de Alcaldía y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, gestione los recursos que viabilicen el desarrollo de las estrategias preventivas promocionales a favor de las Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de dar respuesta a la problemática en todos los instrumentos de gestión del gobierno local.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humanos la supervisión, y, a todas las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento del Protocolo de Actuación del Personal Municipal para la Intervención en la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes involucradas en la propuesta

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la debida notificación de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, a todas las Oficinas, Gerencias y unidades orgánicas a quienes corresponda para el cumplimiento de la presente resolución, conforme a sus funciones, competencias y atribuciones.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización e Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal web Institucional de la corporación edil (www.municipalidaddelcañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE